DICTAMEN UOC - DA - DGAF Nº 10/2023

Asunción, 13 de octubre de 2023

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2023
"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"
ID N° 425.874.

El departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), se encuentra abocada en el proceso de Contratación Directa N° 12/2023, para la "Contratación de seguro para vehículos", con ID 425.874 y conforme a la Resolución DNCP N° 313/2023, se realiza la justificación sobre el incumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

ANTECEDENTES:

Que, el Artículo 2 de la Resolución N° 313/2023 "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES*", establece lo siguiente:

> *"El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 352, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023.*
>
> *A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:*
>
> *1) Primer cuatrimestre: De enero a abril;*
>
> *2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto;*
>
> *3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre".*

Que, el Artículo 4 de la Resolución N°313/2023 "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES*", establece lo siguiente:

> *"Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:*
>
> *3) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.*
>
> *4) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.*
>
> *Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.*
>
> *La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida".*

Adg. Leticia Guerrero
U.O.C. - D.G.A.F.
SEPRELAD

Ing. Hernán Ariel Quiñónez Ayala
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

Lic. Blanca Godoy Musa
SEPRELAD

Que, la mencionada disposición establece el procedimiento a ser realizado en los casos donde la comunicación de los llamados que han sido programados para un periodo, no hubieran sido comunicados en el mismo.

Que, esta dependencia si bien ha arbitrado los mecanismos necesarios para la tramitación del proceso que nos ocupa en el plazo previsto en el PAC, se ha visto imposibilitado al avance por la falta de presupuestos para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley N° 2051/2003 y a la Resolución DNCP N° 1890/2019.

Que, la disposición legal ut supra mencionada establece los métodos para la elaboración de precios referenciales a ser utilizado por los organismos, entidades y municipalidades en las contrataciones reguladas por la Ley 2051/2003, y en cumplimiento efectivo del mismo, se generó una ejecución paulatina del proceso, en razón a que no se contaba con la cantidad suficiente de presupuestos para emitir la estimación de costos referencial, la última cotización para promediar los presupuestos ha sido recibida en fecha 27 de setiembre de 2023.

A su vez, es importante mencionar que la ejecución de los procesos licitatorios se encontraban supeditados a la coyuntura del cambio de gobierno (*agosto 2023*), a fin de respaldar y propiciar el seguimiento y continuidad de los mismos, dentro de un esquema de trabajo coordinado con la nueva administración.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a lo brevemente expuesto, el departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), en base al criterio de razonabilidad que debe regir sus actuaciones, considera que la planificación de los procesos a ser ejecutados en el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se ha visto retrasada por causas externas, no imputables a esta convocante, como lo constituye la dificultad de la obtención de los presupuestos de potenciales oferentes para justificar la estimación de costos, y la transición de gobierno llevada a cabo recientemente, que finalmente, ha imposibilitado la comunicación del llamado programado en el periodo correspondiente.

Abg. Leticia Guerrero
Jefa Interina
Dpto. de la U.O.C.

Lic. Blanca Godoy Musa
Directora
Dirección Administrativa

Ing. Hernán A. Quiñonez A.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas